



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 MARZO DE 1995

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruebase el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Ing. EDUARDO BRIZUELA DEL MORAL y el Señor LUIS ALBERTO HABIF, D.N.I. N° 6.944.401, con fecha 05 de Mayo de 1994.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cinco días del mes de Enero del año Mil Novecientos Noventa y Cinco.

O R D E N A N Z A N° 2845/95

Expte. N° 526-C-94

(8401-C-94 agr. 277-I-94)

FDO. Dr. ERNESTO EDGARDO ACUÑA
PRESIDENTE

LIC. ENRIQUE ABRAHAN SIR
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONVENIO

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Eduardo Brisuela del Moral, con domicilio en calle Sarmiento N° 1050 en adelante denominado:

La Municipalidad, por una parte; y el Sr. Luís Alfredo Habifg, DNI 6.944.481, con domicilio en Rivadavia 869, de esta ciudad, por la otra parte y en adelante "El Propietario": representada en este acto por su apoderado Sra. Nelly Yolanda Saragusti de Habif, DNI 4.262.207, según Poder General Amplio, otorgado mediante Escritura N° 104, de fecha 22 de junio de 1993, pasado ante el escribano Armando Daniel Medina, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Propietario cede y transfiere a las Municipalidad, el dominio sobre una fracción de terreno, ubicada dentro de una superficie de mayor extensión, que se individualiza en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria bajo Padrón N° 6831 y en la Direccion de Catastro bajo Matr. Cat. 07-25-01-8017, la que será afectada a la Obra de Sistematización del Arroyo Fariñango, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 3759/bis del año 1976, según plano anexo.-----

SEGUNDA: Como contraprestación del valor de la Fracción del Terreno que se afectara a la Obra aludida en la Cláusula anterior, transferida, para el uso publico, la Municipalidad se obligara a realizar a su exclusivo cargo los siguientes



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

trabajos de infraestructura: cordones cuneta, pavimentos y veredas en el costado oeste y alambrado de cinco hilos en el costado Sur y Oeste del remanente de la mencionada que se identifica como 07-25-01-8017: como así mismo se compromete a desalojar a terceros ocupantes de la misma que se encontraran dentro de la zona de seguridad prevista para el Arroyo Fariñango y relocalizarlos en terrenos Municipales ejecutando además la mensura de afectación de la mencionada fracción.----

TERCERA: El propietario hace entrega a la Municipalidad en este acto y esta aceptada la posesión de la fracción de terreno referida a la cláusula Primera.-----

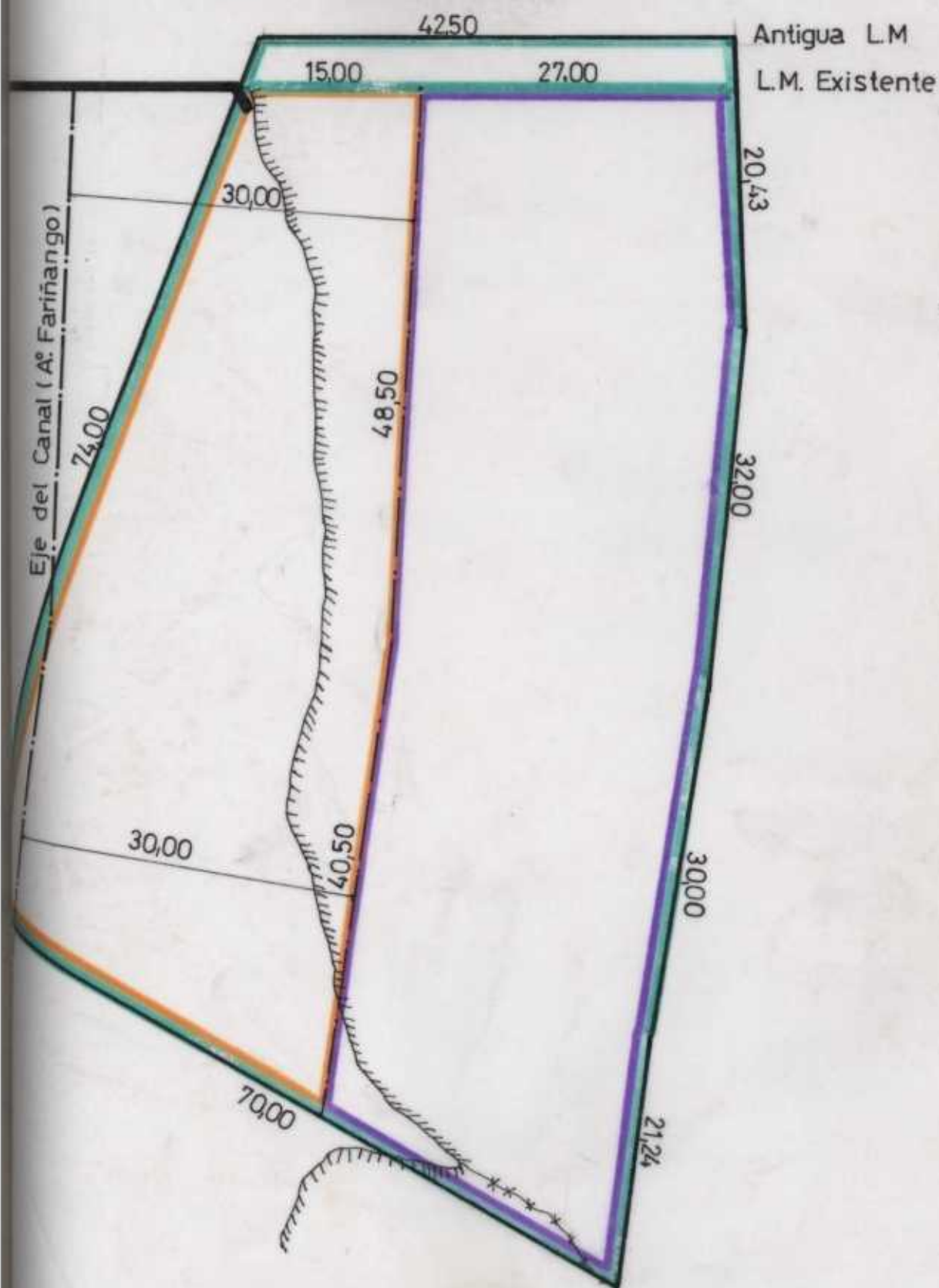
CUARTA: Para todos los afectos legales del convenio, las partes establecen como domicilio fijados en el presente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando por el presente a cualquier otro fuero.-----

QUINTA: El presente convenio se celebra Ad-referendum del Concejo Deliberante.

De prueba Y conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el primero de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.-----

CROQUIS DE AFECTACION

Eje Av. Acosta Villafañez

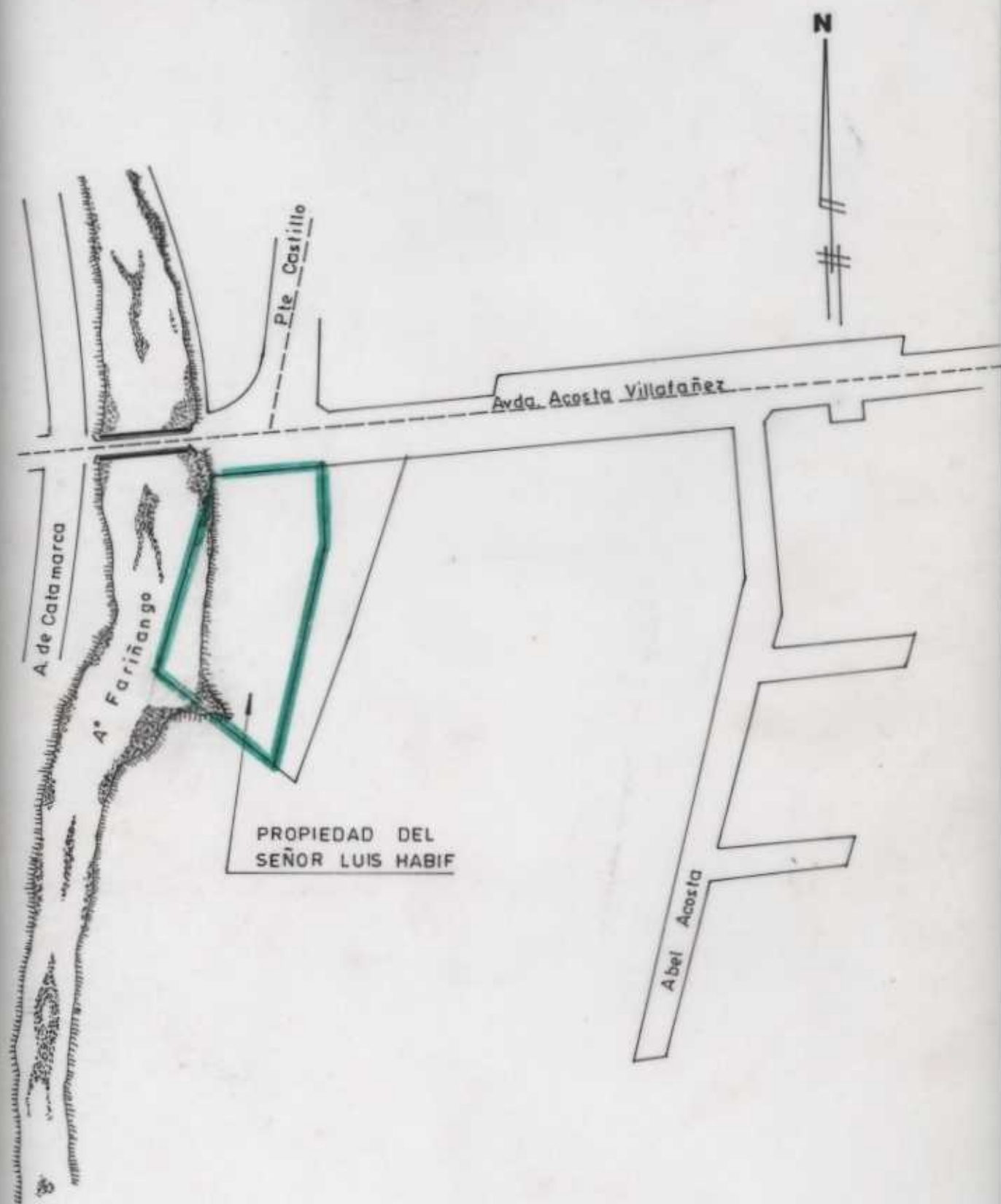


REFERENCIAS

- Parcela segun titulo
- Parcela a donar segun convenio
- Parcela remanente
- Eje canal Aº Fariñango (En construccion)

Escala 1:500

CROQUIS DE UBICACION



ESC. 1:2000